

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-007

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE) prescribe que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que**, el artículo 227 de la CRE, dispone que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;

**Que**, el artículo 238 de la CRE prescribe que *"Los Gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;

**Que**, el artículo 260 de la CRE dispone que: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno."*;

**Que**, el artículo 277 de la CRE consagra que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos."*;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prescribe: *"Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin*



*la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.";*

**Que**, las letras) y e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (en adelante COOTAD) dispone que: *"c. Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, asociatividad, mancomunamiento, entre otros, conforme con lo que establece este Código; (...); e), establece el principio de la complementariedad y dice que: Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.";*

**Que**, el artículo 54 del COOTAD prescribe como funciones del GAD Municipal: *"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación técnica profesional del ente rector de la seguridad ciudadana y orden público y de la Policía Nacional, y con los aportes de la comunidad, organizaciones barriales, la academia y otros organismos relacionados con la seguridad ciudadana, para formular la planificación de la política local, su ejecución y evaluación de resultados, sobre la acción preventiva, protección, seguridad y convivencia ciudadana. Previa coordinación con la Policía Nacional del Ecuador de su respectiva jurisdicción, podrán suscribir convenios colaborativos para la seguridad ciudadana en el ámbito...";*

**Que**, el artículo 60 del COOTAD sobre las atribuciones de la Alcaldesa respecto a convenios, dice que le corresponde: *"n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán"*



*autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...";*

**Que**, el artículo 219 del COOTAD establece respecto a la inversión social: "*Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.*";

**Que**, el artículo 2 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (en adelante COESCOP) prescribe: "*Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) Descentralizados Municipales y Metropolitanos:*  
a) *Cuerpos de Control Municipales o Metropolitanos;*  
b) *Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito; y,*  
c) *Cuerpos de Bomberos.*";

**Que**, el artículo 274 del COESCOP dispone que "*Los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía, administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las cuentas de los Cuerpos de Bomberos.*";

**Que**, el artículo 275 del COESCOP dispone que: "*El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias.*";



**Que**, El artículo 276 del COESCOP dispone: “*Los Cuerpos de Bomberos en las circunscripciones territoriales cantonales y metropolitanas tienen las siguientes funciones:*

- 1. Ejecutar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios, así como socorrer en desastres naturales y emergencias, además de realizar acciones de salvamento;*
- 2. Actuar, según los protocolos establecidos para el efecto, en forma coordinada con los diferentes órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;*
- 3. Estructurar y ejecutar campañas de prevención y control de desastres naturales o emergencias, orientadas a la reducción de riesgos, en coordinación con el ente rector nacional;*
- 4. Diseñar y ejecutar planes y programas de capacitación de efectos de desastres naturales y emergencias, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados metropolitanos o municipales y con el ente rector nacional de gestión de riesgos;*
- 5. Incentivar la participación, involucrar a la comunidad y realizar campañas para la prevención y reacción adecuada ante riesgos naturales y antrópicos;*
- 6. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás normativa vigente en el I ámbito de sus competencias.”;*

**Que**, mediante memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0040 de fecha 22 de enero del 2025, suscrito por el Ab. Luis Xavier Solís, Procurador Síndico del GADMFO, se concluye: “*En atención a lo solicitado por la Dirección de Talento Humano, previo a la autorización de la máxima autoridad es procedente realizar el convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y El Cuerpo de Bomberos de Francisco de Orellana. por ende(sic) se emite criterio jurídico favorable.”;*

**Que**, en sesión ordinaria Nro. 04-2025-ORD realizada el veintiocho de enero del 2025, en el SEXTO PUNTO del orden del día, se conoció el memorando Nro. GADMFO-PS-2025-0040 y documentación anexa correspondiente a la solicitud de autorización para suscripción del Convenio de apoyo interinstitucional entre el “CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA Y EL GAD MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, PARA LA FORMACIÓN DE BRIGADISTAS DEL REFERIDO CUERPO DE BOMBERO”



En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Por UNANIMIDAD:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. – APROBAR**, y en consecuencia **AUTORIZAR** a la máxima autoridad administrativa del GADMFO la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre el GAD Municipal Francisco de Orellana y el Cuerpo de Bomberos del mismo cantón denominado “Convenio para la Intervención Para El Relleno Terreno Para Formación De Brigadistas Del Cuerpo De Bomberos Del Cantón Francisco De Orellana, Provincia De Orellana”.

**Artículo. 2.- NOTIFICAR** para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Gobernabilidad y Seguridad, Dirección de Comunicación y al Cuerpo de Bomberos.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

**RAZÓN:** Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Cantonal asistentes a la Sesión Ordinaria Nro.04 de Concejo Municipal realizada el veintiocho de enero del 2025. **LO CERTIFICO.** -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE  
ORELLANA**

